

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Les de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de octubre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Vista la instancia que con fecha 22 de octubre de 1908 ha elevado á este Ministerio don Cayetano Bravo Herrán en súplica de que se aclare la Real orden circular de 7 de octubre corriente en el sentido de reconocer el derecho que á intervenir en las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales asiste á los patronos que, por la forma en que pagan la contribución, no pueden «agremiarse» por expresa prohibición de la ley:

Resultando que en la referida instancia se dice que el firmante y las demás personas que ejercen su industria no pueden intervenir en las mencionadas elecciones por-

que la ley les prohíbe «agremiarse»:

Resultando que, según manifiestan, es injusta dicha prohibición, dado que son los reclamantes verdaderos patronos y asciende á 1.300 su número, teniendo empleados á 10.000 operarios:

Resultando que la Real orden circular de 7 de octubre de 1908 exige á los patronos que hayan de tomar parte en las referidas elecciones «figurar en el censo electoral formado por los gremios»:

Considerando que la dicha palabra «gremios» no se refiere á las agremiaciones que para los efectos del pago, encabezamiento y reparto de la contribución, industrial ó territorial puedan constituirse, sino al concepto de «Asociación profesional» ó Asociación de las que la ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 denomina «gremios», etc., en el párrafo 2.º de su art. 1.º, ó de las que se denominan Sindicatos profesionales, Cooperativas, etc., que se rijan por la ley de 1887 ó por las leyes y disposiciones posteriores ó complementarias:

Considerando que el recurrente y los patronos de la misma industria pueden constituirse en «gremio» ó Asociación que tenga por objeto el estudio, la defensa y la protección de los intereses profesionales de su industria ó clase;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, puedan intervenir en las elecciones de Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales el reclamante con los demás patronos de su industria, siempre

que en forma legal se constituyan en Gremio ó Asociación profesional de las expresadas en el último considerando precedente, ajustándose también á las condiciones y requisitos exigidos por Real orden circular de 7 de octubre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1908.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la aclaración solicitada por la Alcaldía de esa capital en nombre del Ayuntamiento, de la ley de 9 de agosto de 1894, por la que se cedían determinados terrenos dentro del término municipal, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de septiembre pasado, el siguiente dictamen:

«Excelentísimo señor: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 4 del actual se remite á informe de este Consejo la instancia del Alcalde de Santander, en nombre del Ayuntamiento, solicitando aclaración de la ley de 3 de agosto último, que modificó otra anterior sobre cesión de terrenos á la Corporación.

Resulta que por ley de 9 de agosto de 1894, publicada en la Gaceta del 12, el Estado cedió gratuitamente el terreno denominado Promontorio de Peguiso, en toda la extensión que comprende, co-

nocido también por Mies de Peñiso, ó designado con el nombre de Batería Nueva ó de San Juan Bautista ó del Bastro, radicantes ambos en el Sardinero, lo que aun conservaba en propiedad, el Sitio de la Magdalena, en el término municipal de aquella ciudad. Dispuso el propóximo tiempo una ley, en su art. 2.^o, que el Ayuntamiento de Santander se incautara desde luego de esos terrenos, debiéndolos dedicar únicamente y exclusivamente a ornamento, esparcimiento y recreo público, y en su art. 3.^o, que no podría enajenarlos en todo ni en parte, quedando en ellos prohibido toda clase de construcciones que no fueran precisamente las destinadas á los fines expresados en el art. 2.^o

Por otra ley, que lleva la fecha 3 de agosto de 1908 se deroga lo dispuesto en el art. 3.^o de 19 de anterior y se autoriza al Ayuntamiento de Santander para ceder ó enajenar en todo ó en parte los terrenos cuya propiedad le fue concedida por la ley de 9 de julio de 1894 y que estén comprendidos en la demarcación á que se refiere la Real orden de 27 de marzo del mismo año, dictada por el Ministerio de la Guerra.

Como esta última ley, al mencionarla anteriormente, se consta la fecha de 9 de julio de 1894 y el Alcalde de Santander pide que se declare que esta referencia se contrae a la de 9 de agosto de 1894, puesto que al autorizar el legislador al Ayuntamiento de Santander para ceder ó enajenar los terrenos que el Estado le cedió por una ley, no puede ser otros que los expresados en la ordenanza de 9 de agosto de 1894, no existiendo más ley que esta respecto al particular.

La Dirección general de Administración informa en sentido favorable dicha solicitud y la Comisión permanente del Consejo de Hacienda y en su consejo de acuerdo con el Consejo de Ministros, obviamente la examinó y obviamente resolvió como lo siguiente:

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 29 octubre de 1908.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

REGULACION DE LOS LÍMITES DE LA PROTECCIÓN ALGODONERA

En el art. 140 del Reglamento de la ley de Emigración de 30 de abril de 1908, se ha observado una errata. En el segundo inciso del párrafo 1.^o, y donde dice «2'50 metros», debe decir «2'30 metros». El párrafo, por tanto, queda redactado de este modo:

«Art. 140. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 136, no se

permítirá establecer más que dos bordes de lentes espaciosos, cuyo puntal no exceda de 1400 metros. Enganche de 2130 metros, ó mayor, se podrá establecer tres bordes de lentes, siempre quedando espacio entre los bordes, sean los siguientes: 1.º 1000. 2.

Madrid 27 de octubre de 1908.

Hecho en el despacho de 2001 del edificio de 5 de marzo de 1908 en calidad sup. de portavoz de la Sociedad Portillo Ibáñez y Compañía, solicita con agrado el que

se le dé la concesión de la JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

el 2 de octubre de 1908.

Notifico al Sr. Director de la

Jefatura de Obras Públicas

que el Sr. Don Santiago Portillo y Cienfuegos, de

Portugalete, nombre prop. de la

Sociedad Portillo Ibáñez y Compa-

ñía, solicita con agrado el que

se le dé la concesión de la

obra presentada, la concesión de 15

litros de agua regular, derivados del arroyo El Pasaje, en tér-

mino de Sámano, Ayuntamiento

de Castro Urdiales, con destino al

lavado de minerales procedentes

de las minas de Cofre de Antonio y

otras, enclavadas en aquel punto.

La derivación se verificará por

medio de una presa que se cons-

truirá sobre el arroyo El Pasaje, á

unos 500 metros aguas arriba de

su confluencia con el arroyo Vao

y las aguas serán conducidas por

una tubería de hierro

de 150 mm. de diámetro, con una longitud de 1300 m.

mm. para terminar en el emplaza-

miento de los lavaderos.

Con la tubería se cruzarán dos

caminos del monte a Sámano, una

senda y el cauce del arroyo Val-

de, que desciende del monte

desde un punto en que se reúnen las aguas

que conducen dicho arroyo.

Excepto el cruce del arroyo Va-

llegón, irá enterrada la tubería de

conducción.

Todas las obras se llevarán á

cabo en terreno de dominio público y del común de Castro Urdiales, solicitando la imposición de servidumbres forzosas de acuerdo y estribo de presa.

Lo que se ordena del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente laudo, concediendo un plazo de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el petitorio señala de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener derecho á reclamar.

Santander 30 de octubre de 1908
—El Ingeniero jefe, José Villanova.

GOMANDANCI DE MARINA

III. MM. 22

SANTANDER (sup.)

Ajofrines Fuenterrabia y San Sebastián

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del Puerto de Santander.

Hace saber: que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Aves, por renuncia del que lo venía desempeñando, siendo público por medio de este edicto en la demarcación de esta provincia marítima, para que los Letrados que deseen ocuparla prueven la correspondiente solicitud, antes del 30 de noviembre próximo, al excelentísimo señor Comandante general de Artillería de Santander, acompañando una lista de los documentos justificativos.

Al año de 1908 — Santander 29 octubre de 1908 — James Montenegro Real Oficio Correo de la Junta Local de El Bagón

ab obispos le se estraerá

el sup. oficio de la Junta Local de El Bagón

el que se adjunta al sup. oficio

de la Junta Local de El Bagón

haga saber que ha sido autorizado

para dedicarse el sup. oficio

a la expedición de pasaportes.

Lau

real de la Junta Local de El Bagón

haga saber que ha sido autorizado

para dedicarse el sup. oficio

a la expedición de pasaportes.

Real Oficio Correo de la Junta Local de El Bagón

ab obispos le se estraerá

el sup. oficio de la Junta Local de El Bagón

haga saber que ha sido autorizado

para dedicarse el sup. oficio

a la expedición de pasaportes.

Santander 29 octubre de 1908.

— El Presidente, Alberto Gutiérrez

Vélez.

TROZO DE CASTRO URDIALES

Relación nominal filiada de los inscriptos de este trozo que cumplen 19 años de edad en el inmediato de 1909.

Número de orden	INSCRIPCIÓN		NOMBRES		Naturaleza	Provincia	Cumplen 19 años de edad
	Folio	Año					
1	10	1907	Pedro Acebal Echevarría		Castro Urdiales	Santander	7 de enero de 1909.
2	37	1904	Francisco Alfredo Alvarez Macaraga		Sámano	Idem	20 ,
3	22	1908	Cipriano Hierro Martínez		Castro Urdiales	Idem	7 febrero ,
4	25	1905	José Solar Laincina		Idem	Idem	25 marzo ,
5	4	1904	Mauricio Jesús A. López Palacio		Oviedo	Oviedo	5 abril ,
6	18	1905	Eustaquio Cano Quintana		S. Julián de Musques	Vizcaya	5 ,
7	21	1907	Valentín Fuentecilla Vallejo		Castro Urdiales	Santander	8 ,
8	11	1906	Angel Quintana y Monsuárez		Idem	Idem	28 mayo ,
9	32	1906	Lorenzo López Zorrilla		Idem	Idem	10 agosto ,
10	4	1907	Luis T. Hierro Solana		Islares	Idem	19 ,
11	46	1906	José Saráchaga Herrerías		Castro Urdiales	Idem	20 ,
12	27	1906	Antonio Ulibarri y Campo		Idem	Idem	24 ,
13	15	1904	Pedro Ulibarri Hierro		Idem	Idem	25 septiembre ,
14	18	1907	Ramón L. Tubete Mar		Idem	Idem	30 ,
15	12	1907	Marcelino Orozamena Mazón		Campillo	Vizcaya	22 octubre ,
16	14	1905	Manuel Frutos Bringas		Ontón	Santander	25 ,
17	38	1904	Aniceto Villanueva Garau		Castro Urdiales	Idem	28 noviembre ,
18	12	1904	José Rivero Bodega		Idem	Idem	25 diciembre ,
19	22	1906	Pedro Ochoa Rozas		Idem	Idem	3 ,
20	25	1907	Joaquín Pérez Velasco		Pedro y Perfecta	Idem	9 ,
21	41	1906	Manuel Vega Abascal		Amador y Ventura	Idem	25 ,
					Manuel y Maximina	Idem	

Castro Urdiales 1.^o de octubre de 1908.—V.º B.º: El Comandante, Jaime Montaner.—El segundo Comandante de la brigada, José García.

TROZO DE SANTONIA

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de este Trozo marítimo que cumplen los 19 años de edad en el año próximo de 1909.

1	121	1903	Juan Daniel López Torre		Santonía	Santander	4 de enero de 1909.
2	46	1903	Francisco Meave Espino		Idem	Idem	27 marzo ,
3	16	1904	Pedro Hernando		Santander	Santander	19 mayo ,
4	8	1907	Lucas Cenón Ibáñez Cahallero		Santonía	Santonía	23 junio ,
5	131	1902	Braulio Argos Espino		Idem	Idem	3 julio ,
6	24	1907	Ramón Carrimilla Cotera		Elechas	Elechas	5 ,
7	79	1904	Pantaleón Barbarios Arcoscho		Santonía	Santonía	14 ,
8	106	1905	Manuel Ortiz Quintana		Argoños	Argoños	5 agosto ,
9	88	1906	José Fernández Gómez		Noja	Noja	26 ,
10	103	1903	Antonio Tiburcio Palacio Vélez		Argoños	Argoños	11 septiembre ,

Número de orden	INSCRIPCIÓN		Nombres de los padres	Naturaleza	Provincia	Cumplen 19 años de edad
	Folio	Año				
11	50	1906	Vicente López Bonachea	Laredo	Santander	11 septiembre
12	70	1906	Luis González Vega	Santoña	Idem	24
13	40	1908	José Aurelio Laso San Emeterio	Isla	Idem	28
14	58	1906	Miguel Laca Carasa	Santoña	Idem	29
15	23	1904	Luis Nicasio Calderón Arija	Idem	Idem	11 octubre
16	30	1908	Higinio Gutiérrez Zorrilla	Noja	Idem	29
17	64	1903	Severo Gutiérrez Verano	Laredo	Idem	6 noviembre
18	3	1908	Clemente Ramón López Torre	Santoña	Idem	23
19	112	1902	Felipe Ibáñez Bengochea	Idem	Idem	25
20	60	1903	Andrés López y López	Sestao	Vizcaya	1 diciembre
21	29	1908	Antonio Marcos Montoya	Colindres	Santander	7
22	32	1908	Antonio Dámaso Ballesteros Pérez	Meruelo	Idem	11
23	41	1908	Daniel Cesáreo Solana Cagigas	Isla	Idem	11
24	38	1905	Eduardo Tomás Iglesias Sagredo	Portugalete	Vizcaya	21
25	4	1908	Casimiro Lavin Madrazo	Argoños	Santander	26

Santoña 12 de octubre de 1908.—El Comandante del Trozo, Jesús M.ª Aguiar.—V.º B.º, Jaime Montaner.—El Segundo Comandante, José García.

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de este Trozo, que cumplen 19 años de edad en el de 1909 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería en los buques de la Armada.

1	25	1906	Saturnino Zubiaza Zabala	Félix y Aleja	Bermeo	5 de febrero de 1909
2	5	1902	Bernardo Sánchez Gayán	Eduardo y Rafaela	S. V. de la Barquera	19 marzo
3	19	1908	Luciano Gutiérrez García	Aniceto y Eulalia	Idem	25 mayo
4	18	1908	José Santillán Posada	José y Rafaela	Bustio	8 julio
5	11	1905	Hipólito Díaz González	José y Adriana	S. V. de la Barquera	13 agosto
6	13	1904	Vicente Cortabitarte Lanza	Domingo y Constantina	Idem	27 octubre
7	1	1908	Juan de Poo Gil	Juan y Rafaela	Comillas	29 noviembre
8	2	1908	Virgilio Fernández	Antonio y Alberta	Ruloba	19 diciembre
9	23	1908	Luis Caso Penilla	Vicente y Laureana	Comillas	10
10	9	1905	Antonio Molleda Sánchez	Antonio y Emilia	Gandarilla	18
11	43	1906	José Ruiz Peral	Francisco y Emilia	S. V. de la Barquera	19
12	20	1905	Victoriano Calleja Fernández	José y Encarnación	Idem	23
13	13	1905	Bienvendido Gutiérrez Blanco	Manuel y Leonor	Comillas	30

San Vicente de la Barquera 8 de octubre de 1908.—Saturnino Montojo.—V.º B.º, El Comandante, Jaime Montaner.—El Segundo Comandante, José García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Vicente
de la Barquera

Aprobado por la Junta municipal
pal presupuesto ordinario de
este Ayuntamiento, para el año
próximo de 1909, hallase de mani-
festo en la Secretaría de este
Ayuntamiento y por término de
quince días, para su examen y de-
más efectos de publicidad.

San Vicente de la Barquera 19.
de octubre de 1908.—El Alcalde,
Manuel María Hoyos.

→--< Ayuntamiento de Soto

La matrícula industrial de este
Ayuntamiento para el año próxi-
mo de 1909, se halla confeccionada
y expuesta al público en la Se-
cretaría de dicho Ayuntamiento, por
término de diez días, para su examen
y verificación.

Soto 19 de octubre de 1908.—
El Alcalde, Ambrosio Ortiz.

→--< Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo
Ayuntamiento de Santander, una ca-
rretera al Sur de la Barquera de
Majano, para dar acceso a los te-
rreros propietarios de la Compañía
de Maderas, en donde se proyecta
construir grandes fábricas, la
Alcaldía anuncia las condiciones
de obras para el día 14 del mes de no-
viembre, a las doce del día; cuyo
acto tendrá lugar en el salón de
subastas del Palacio Consistorial,
bajo la presidencia del señor Al-
calde o Concejal delegado al efecto.

El proyecto, pliegos de condi-
ciones y presupuesto, que asciende
a la cantidad de 16.463,69 pe-
setas, se halla de manifiesto en el
Negociado de Encapche de la Se-
cretaría municipal, todos los
hábiles, a las horas de diecisiete

Para tomar parte en la subasta
presentarán los licitadores
proposiciones en los pliegos
suscritas en papel del sello de
una clase y redactadas con apicio
adjunto modelo acostumbrado
cédula personal y el librado de
haber depositado con la Caja
municipal la cantidad de
823 pesetas 18 céntimos.

El que resulte agraciado con el
remate elevará la fianza a la can-
tidad de 1.646 pesetas 37 céntimos.

Todos los gastos que crígen la
subasta serán de cuenta del con-
tratista.

El rematante quedará obligado
a cumplir lo que dispone la vigen-
te Instrucción para contratar ser-
vicios provinciales y municipales
del artículo adicional del pliego
de condiciones.

Santander 23 de octubre de
1908.—Luis Martínez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., en-
terado del pliego, presupuesto y con-
diciones para las obras de pavili-
mentación de una carretera al
SE. del Encapche de Majano,
compromete ejecutar las
obras con la ejecución de los ex-
presados documentos y con la baja del
Gasto por cierto, en la medida de los
precios del presupuesto.

(Fecha y firma.)

→--< Ayuntamiento de Arnuero

Don Faustino Zubia y Villegas, Alcalde presidente del Ayunta-
miento de Arnuero.
Hago saber: Que esta Junta mu-
nicipal ha adoptado por el arran-
do de los derechos de conquistas
con venta exclusiva al promotor
de los artículos de vinos, agua
gaseosa, alcohol y licores, aceite
y vinagre, bajo el tipo y pliego de
condiciones que se halla de ma-
ñana en la Secretaría del Ayun-
to, y por pliego separado se
hará en el mismo día, y actos se-
guido, la subasta con ventas ex-
clusiva al por menor de las cárnes de
vaca francesa, para el año de 1909.

Cuyas subastas tendrán lugar
en la Casa Consistorial el día 13
del próximo mes de noviembre, y
hora de las doce trae de la tarde;
no admisiendo postura que no
cubra el tipo de subastas.
Arnuero 19 de octubre de 1908.—El Alcalde: P. O., José Busto

Y Gómez.

→--< Ayuntamiento de Santander

DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA, Juez de primera instancia de la
Villa de Langreo y su pleno. A

Dijo: Que en su expediente
exacción de costas, impuesto
a don Francisco Ortiz Garmilla, ve-
niendo a la diligencia, en el recurso
que siguió contra la sentencia
dada por la Audiencia provin-
cial de Santander en causa seguida a

Fausto Collado Hoyo, vecino de
Carasa, sobre calumnia, le fueron
embargadas al Ignacio las fincas
radicantes en dicho pueblo de Pa-
dierniga, Ayuntamiento de Voto,
que, con su tasación, es como si
fuese:

Pts. Cts. Cambios sencillas

1.º En la mica de Padierniga,

una tierra labrada de 1000 metros
de sea catorce. áreas no-
vanta y un centímetro
de cabida; Linda Norte
Anselmo Fernández,
Sur Emetorio González,
Oeste Hermano Gómez
Roldán y Edelviro
Hoyo; Este y Centro-

cientes pesetas..... 300 00

2.º En el mismo pue-
blo, mica del Topomo,
sitio de Rollatas, cinco
carros de tierra a yer-
ba, 6: sea seis áreas
veintiún centáreas; Lin-
da Norte José Rundo,
Sur el Carril, Este
y Centro Freilán Hoyo y
Este

Petra Collado; tasados
en detenta y cinco pe-
setas.....

3.º En el mismo pue-
blo, mica de Bendesugo,
tres prados: a yerba,
que comprenden diez y
ochos carros, seis veinti-
ún áreas y seis
centáreas y Linda
Norte Petra Collado,

Sur Alfredo Fernández,
Este Juan Freilán y
Este Elias Tijera, cuya
obra tiene once ca-
rros; el otro Linda al
Norte Freilán Hoyo,
Sur Petra Collado, Oste
Félix Bastillo y Este
Tomás Díez, siendo de
equato carros, y el ter-
ceros Linda al Norte
Pattocínio Tijera, Sur
Freilán Hoyo, Este el
Centro y Este Manuela

Oritz; Linda el Carril
y el otro Linda al
Centro; Pesetas..... 75 00

4.º En la mica de
Villarrubia, un
terreno a prado de hue-
vos carros, 6: sea once
áreas 1/2 y ochos cen-
táreas.....

5.º En la mica de
Villarrubia, un
terreno a prado de hue-
vos carros, 6: sea once
áreas 1/2 y ochos cen-
táreas.....

6.º En la mica de
Villarrubia, un
terreno a prado de hue-
vos carros, Linda
Norte Domingo M. S. S. y
Juan Collado, Oeste Félix

Collado y Enocarrete-

ra; tasado en ciento
ochenta pesetas..... 180 00

M. C. D. 2015

5.^a En la misma mier y sitio del Rincón, una tierra labrantía de cuatro carros, ó sea cuatro áreas noventa y seis centíreas; linda Norte camino peonil, Sur Juan Cagiga, Este Juan Ortiz y Oeste Emeterio González; tasada en cien pesetas.....

6.^a En dicha mier y sitio un terreno con chopera de castaños; linda Norte con un regato, Sur camino público, Este María Martínez y Oeste Juan Ortiz, y mide ocho carros poco más ó menos, ó sea nueve áreas noventa y cuatro centíreas; tasado en cuarenta pesetas.....

7.^a En la misma mier y sitio de la Campona, una tierra labrantía de nueve carros, ó sea once áreas diez y ocho centíreas, y linda al Norte Tomás Maza, Sur Petra Collado, Oeste Anselmo Fernández, Este camino público; tasada en doscientas veinticinco pesetas.....

8.^a En la misma mier y sitio La Llana, seis carros de terreno labrantío, ó sea siete áreas cuarenta y cinco centíreas; linda Norte camino público; Sur Justa Somarriba, Este José Pando y Oeste Tomás Díez; tasados en ciento cincuenta pesetas.....

9.^a En la misma mier y sitio de Llano, una tierra labrantía de tres carros, ó sea tres áreas setenta y tres centíreas, linda al Norte Francisco Lavin, Sur Oeste José Pando y Este Carmen Sa Román; tasada en sesenta pesetas.....

10. En la misma mier y sitio de Las Cruces, una tierra labrantía de veinticuatro carros, ó sea veintinueve áreas ochenta y un centíreas y linda Norte Juan Ortiz, Oeste camino público, Este Patricio Collado y Sur Elías Tijera; tasada en seiscientas pesetas.....

100 00

40 00

225 00

150 00

60 00

600 00

11. En la misma mier y sitio del Peral, una tierra labrantía de catorce carros, ó sea diez y siete áreas treinta y nueve centíreas; linda al Este Justa Somarriba y José Pando, Oeste camino Sur Froilán Hoyo y Norte Gabilo Madrazo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.....

12. En la misma mier y sitio de la Obeja, una tierra labrada de seis carros, ó sea siete áreas cuarenta y cinco centíreas; linda al Norte Tomás Díez, Sur camino peonil, Este Justa Somarriba y Oeste Petra Collado; tasada en ciento cincuenta pesetas....

13. En la misma mier y sitio de Antecasa, un prado de dos carros, ó sea dos áreas cuarenta y ocho centíreas; linda al Norte Anselmo Fernández, Sur Ricardo Gándara, Oeste Froilán Hoyo y Este Félix Collado Somarriba; tasado en cuarenta pesetas.

14. En la misma mier y sitio de las Torcas, dos tierras labrantías de siete y medio carros, ó sea nueve áreas treinta y ocho centíreas; linda una de ellas: al Norte Anselmo Fernández, Sur Juana Collado, Oeste Froilán Hoyo y Este Félix Bustillo; tiene cuatro carros y medio, y la otra linda por el Norte Braulio Sisniega, Sur Celestino Torre, Oeste Froilán Hoyo y Este Anselmo Fernández; tasadas en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.....

15. En la misma mier y sitio de Barrieza, un huerto de tres carros, ó sean tres áreas setenta y tres centíreas; linda al Norte Tomás Díez, Sur casa de Froilán Hoyo, Este corral de Tomás Díez y Oeste Justa Somarriba; tasado en setenta y cinco pesetas.

16. En el Prado grande de los Somarribas, en Barrieza, dos pedazos de tierra á yerba que componen trece

350 00

150 00

40 00

187 50

75 00

áreas, ó sea diez y seis áreas quince centíreas; linda al Norte Justa Somarriba, Sur su cerradura, Oeste la misma Justa Somarriba y Este su cerca; tasados en ciento noventa y cinco pesetas.....

195 00

17. En la Llosa del Pinujo, una pequeña tierra de un carro, ó sea un veinticuatro centíreas; linda Norte, Sur y Oeste con don Fausto Collado y Este sin corral y camino peonil; tasada en veinte pesetas.....

20 00

18. En el barrio de Pinujo, una casa señorial con el número catorce de población, y consta de cuadra, piso y desván; mide cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda Norte Juan Ortiz, Este Genaro Torre, Sur Juana Collado y Oeste camino público; tasada en doscientas cincuenta pesetas.....

50 00

19. En el barrio de Barrieza, otra casa señorial con el número cinco de población, que consta de cuadra, piso y desván; mide noventa y tres metros cuadrados municipiales, y linda Norte Justa Somarriba, Este con la misma, Oeste Fructuoso González y su corral; tasada en quinientas pesetas.....

100 00

Valor de las fincas. 767 50

Y para cuyo remate se ha señalado el día diez y ocho de noviembre próximo, á las diez en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte los licitadores consignarán el diez por ciento de la tasación, y que se carece de títulos de propiedad, con cuyo defecto habrán de conformarse los licitadores, estando de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario, donde pueden enterarse de los particulares que quieran.

Dado en Laredo á doce de octubre de mil novecientos ocho.—Angel Vergara.—Por su mandado, Licenciado Julio Ruiz.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTABRICO

Compañia, 3.-^{mo} SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.-**COMPANIA**, 3.-**SANTANDER**